

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º UARIV-FRV-IP-2024-005 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE VICTIMAS Y GESTION DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO C.C. 16.359.368.

Entre los suscritos, **JAVIER MAURICIO RINCÓN BOGOTÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.076.877, actuando en calidad de **COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, nombrado en el cargo de ASESOR CÓDIGO 1020 GRADO 15 de la DIRECCIÓN GENERAL de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante resolución número 03523 del 23 de septiembre de 2024, “Por la cual se designa la coordinación de un grupo interno de trabajo a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas” aunado a lo anterior teniendo en cuenta la resolución número 03548 del 27 de septiembre de 2024, “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, se deroga la Resolución No. 03875 del 18 de octubre de 2022 y se toman otras determinaciones” la cual en el artículo primero prevé: “Delegar al asesor de la Dirección General con funciones de Coordinación (...) las competencias para contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo (...) adelantar todos los actos precontractuales, así como la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo, así como la administración financiera y de bienes propios del Fondo (...), distintos de los entregados en el marco de los procesos de justicia y paz”; quien para efectos del presente documento se denominará como **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV – FRV)** en calidad de CONTRATANTE y en calidad de CONTRATISTA; **GESTION DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO C.C. 16.359.368**, quienes decidieron suscribir el presente contrato de prestación de servicios UARIV-FRV IP-2024-005, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día diecisiete (17) de mayo de 2024, la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (UARIV-FRV) y GESTION DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO C.C. 16.359.368, suscribieron a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. UARIV-FRV-IP-2024 005, por la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$6.000.000.000) IVA INCLUIDO, cuyo objeto es “Suministro de personal temporal para el desarrollo de las actividades propias de los bienes que estén bajo custodia, cuidado y administración del fondo reparación de víctimas, según lo establecido por la ley 975 de 2005.”, con un término de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra.
2. Que el contrato **UARIV-FRV-IP-2024-005**, inició su ejecución una vez expedido el registro presupuestal No. 213924 de fecha 16 de mayo de 2024 y una vez aprobadas las respectivas garantías.
3. Que el Fondo para la Reparación a las Víctimas creado en marco del artículo 54 Ley 975 de 2005, recibe, administra y monetiza, los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados ilegales, con el fin de destinarlos al pago de sentencias de los procesos de reparación integral a favor de las víctimas del conflicto armado en el marco de los procesos de Justicia y Paz de la Justicia Transicional.
4. Que el contrato **UARIV-FRV-IP-2024-005**, ha permitido conservar el personal de las plantaciones con el fin de salvaguardar el normal funcionamiento de los proyectos productivos. enmarcado en los objetivos de fortalecer la

OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º UARIV-FRV-IP-2024-005 DEL 24 DE MAYO DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-FONDO PARA LA REPARACION DE VICTIMAS Y GESTION DE SERVICIOS CORPORATIVOS E.S.T. S.A.S. NIT: 900158315-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARLOS ALBERTO MURILLAS GIRALDO C.C. 16.359.368.

gestión operativa y técnica del Fondo para la Reparación de las Víctimas en el ámbito de la administración de bienes con destinación agrícola y forestal.

5. Que la naturaleza y complejidad de las actividades previstas, incluyendo la vinculación de personal, requieren de un tiempo adicional para garantizar las labores de campo a realizar en cada uno de los inmuebles que cuentan con destinación agrícola y forestal y tiene cultivo activo.
6. Que la finalización adecuada de las tareas contempladas en el contrato es fundamental para consolidar los avances logrados hasta la fecha y cumplir con los objetivos estratégicos establecidos, lo que implica la necesidad de continuar con la prestación de los servicios dentro de los términos y condiciones que permitan garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
7. Que, con la suscripción del presente documento se elevara la solicitud al área financiera de la UARIV, con el fin de realizar la constitución de reservas presupuestales del contrato **UARIV-FRV-IP-2024-005** razón por la cual el contrato se encontraría con recursos que financien su prórroga.

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICAR: La cláusula cuarta del clausulado del contrato **UARIV-FRV-IP-2024-005** en cuanto al termino de duración, quedando de la siguiente manera:

“CLAUSULA CUARTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuestó, lo que primero ocurra, sin exceder el 30 de enero de 2025, el cual se iniciará contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto la firma de las partes, la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del FRV.”

SEGUNDA. VIGENCIA: Es entendido que todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato y no modificados por el presente Otrosí continúan vigentes y sin variación alguna, conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios a lo pactado en el presente documento.

TERCERA. GARANTIAS: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga el contratista deberá modificar y cargar en el portal único para la contratación pública SECOP II, las garantías constituidas de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente documento.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente modificación se perfecciona con la firma de la parte interesada, de conformidad con el procedimiento establecido en la plataforma del SECOP II.